

## **INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD**



**Expediente SECONAP:** CN21/3156/06

**Expediente órgano sustantivo:** IA21/377

**Asunto:** Proyecto de Construcción de las obras de “Puesta en funcionamiento de la EDAR de Trujillanos (Badajoz)

**Solicitante:** Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

**Fecha:** Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

☒ **Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

### **RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:**

Actualmente la localidad de Trujillanos dispone de una EDAR que se encuentra situada en el polígono 8, parcela 47 del término municipal de Trujillanos y con referencia catastral 06135A008000470000HZ, con una superficie total de 15.968 metros cuadrados, ocupando la parcela donde se aloja la actual EDAR unos 1.400 m<sup>2</sup>. Se trata de una parcela rústica de titularidad municipal destinada al cultivo de pastos, conforme a la información catastral.

El presente Proyecto de Construcción de las Obras de la EDAR de Trujillanos (Badajoz), se justifica, por el estado en que se encuentran la actual EDAR (Estado de abandono) así como por el incumplimiento en materia de depuración en correspondencia con la Normativa actual. (Las depuradoras fueron construidas en 2002). Por otra parte, indicar que la futura nueva EDAR se ha diseñado en las instalaciones de la actual parcela de la EDAR con una ampliación adosada a la misma parcela correspondiente a unos 540 m<sup>2</sup> situados al este de la parcela)

### **ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:**

- La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
  - En la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario ni presencia de especies de fauna protegida inventariada.

### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:**

Es fundamental preservar los arroyos tributarios de encauzamientos y mantener las formaciones de ribera para la conservación de los ecosistemas y especies animales asociadas. En la zona de actuación no existen hábitats ni especies inventariadas que se puedan ver afectadas directamente con el proyecto. Siendo además la depuración y protección de las masas de aguas, a través de un saneamiento adecuado, una de las principales medidas de conservación ambientales, que contribuyen a mantener y aumentar las poblaciones animales y ecosistemas.

Por todo ello no se prevé que el proyecto puede tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente, sobre todo si tenemos en cuenta que las obras ya se ejecutaron en su día, y las actuaciones ahora consisten principalmente en la adecuación y mejora de las infraestructuras existentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

**favorablemente** la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

### **MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS**

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
3. **Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles.** Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. **Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.**
4. **Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra;** los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de la traza de la red. Se pondrá **especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas** (quejigos, alcornoques, encinas, enebros, alisos, fresnos, etc.) **y de monte noble** (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.) **no afectadas por la traza proyectada. Deberán señalizarse y protegerse convenientemente. Se actuará preferentemente sobre matorral serial invasor de la plataforma y márgenes del camino** (jaras, brezos, escobas y zarzas).
5. **No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.**
6. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afeción a la vegetación y fauna a esos cauces asociada, **más si tenemos en cuenta en el proyecto está en zona con presencia de odonatos protegidos.**
7. Se llevará a cabo diariamente una **revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.**
8. **Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra.** Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados
9. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.
10. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), **realizando su reposición al estado inicial en el caso de afeción** y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Así, los muros de piedra seca son elementos tradicionales del paisaje (declarados como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco), que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

11. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
12. En el caso de ajardinamientos, en la elección de especies para plantar se tendrá en cuenta que no se ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumero, etc.).
13. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
14. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
16. Se llevarán a cabo el resto de Medidas Preventivas y Correctoras, recogidas en el apartado 5.3. del Documento Ambiental presentado.

### CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez  
Fecha: 18/5/2021 22:03

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1622272864194  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

